



**PROCESO ESPECIAL FUERO SINDICAL ACCIÓN REINTEGRO**  
**DEMANDANTE: JESSICA ALEJANDRA ALVARADO REALES**  
**DEMANDADO: ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A**  
**RAD: 13001-31-05-002-2022-00027-00**  
Consulte expediente virtual: [Aquí](#)

Informe Secretarial:

Señora Jueza, paso a su Despacho el presente proceso, informándole que el apoderado demandante solicitó la entrega del depósito judicial por valor de \$57.018.270 por concepto de liquidación de prestaciones sociales y pago de costas procesales realizado por la demandada. En este punto le comunico que al correo se aportó ratificación de la demandante para que su apoderado recibiera el depósito judicial, quien aportó el certificado de su cuenta de ahorros No 0550488405833051 del Banco Davivienda (archivo 38). En este punto le informo que el Dr. Rafael González Santana no tiene sanciones disciplinarias y tiene la tarjeta profesional vigente. También le comunico que el apoderado demandante manifestó que se encuentra pendiente de cumplir con los aportes a seguridad social, mientras que la demandada presentó escrito, manifestando cumplimiento, en el que además aporta acta de reintegro, constancia de la consignación del depósito judicial y un Excel con la relación de unos pagos por aportes a seguridad social, solicitando el archivo del proceso. Sírvase Proveer. Cartagena 9 de noviembre de 2023.

**ISAURA PAOLA FUENTES ARRIETA**  
Secretaria

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. Cartagena de Indias D.T. y C., noviembre nueve (9) de dos mil veintitrés (2023).**

Visto el informe secretarial que antecede se observa que la entidad demandada consignó a ordenes del Juzgado el depósito judicial No 412070002757376 por valor de \$ 57.018.270,00, con el cual se cubre la obligación de dar impuesta en la sentencia de fecha 23 de junio de 2022.

Así mismo se evidencia el cumplimiento de obligación de reintegrar a la demandante, sin que se advierta lo mismo respecto los aportes a la seguridad social, pues aun cuando se haya aportado una relación en Excel de pagos hechos por aporte en pensión, de dicha tabla no se puede extraer que se encuentra satisfecha la obligación, por lo que el Juzgado no accederá a la solicitud de archivo y se requerirá a las partes para que informen a este Juzgado si se encuentran satisfechas las obligaciones de hacer de consignar los aportes a seguridad social en salud y pensión de la demandante.

Conforme a lo anteriormente expuesto, el juzgado,

#### **RESUELVE:**

**Primero:** Declarar el cumplimiento de la obligación de dar contenida en la sentencia de fecha 23 de junio de 2022.

**Segundo:** Ordénese la entrega del título judicial No412070002757376 por valor de \$ 57.018.270,00, correspondiente a la condena impuesta en la obligación de dar ordenada por este juzgado, al Dr. Rafael González Santana identificado con cedula de ciudadanía No 73157004 y T.P. No. 38086 del C. S. de la J. Para lo cual se ordena que por secretaria se hagan los respectivos tramites a través de la página web del Banco Agrario de Colombia. Advirtiéndole a la parte demandante que el depósito judicial no se entregará en físico sino por medio de transacción electrónica en el acceso seguro dual Portal Web Transaccional de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia, en la cuenta de Ahorros No 0550488405833051 del Banco Davivienda, de conformidad con lo dispuesto



en la Circular PSCJC20-17 del Consejo Superior de la Judicatura.

**Tercero:** No acceder a la solicitud de archivo y REQUERIR a las partes para que informen a este Juzgado si se encuentran satisfechas las obligaciones de consignar los aportes a seguridad social en salud y pensión de la demandante.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ROXY PAOLA FIZARRO RICARDO  
JUEZA**

IPFA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE  
CARTAGENA

HOY, 10 DE NOVIEMBRE DE 2023, SE NOTIFICA EL  
ANTERIOR AUTO POR ESTADO No. 151